Municipalidad de Los Cocos
CONCEJO DELIBERANTE
Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 482025
5182 LOS COCOS - Cba.

ORDENANZA N°1132/2023

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2024

FUNDAMENTACIÓN

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza de PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2024, instrumento financiero del programa a gobierno y de su control;

La realidad económica y financiera inflacionaria asumida por todos, y el inevitable mecanismo que el Municipio tiene entre noviembre del corriente año y diciembre del año que viene, mediante la aprobación del presupuesto, a fin de resguardar y sostener sus compromisos, servicios y obras proyectadas;

Y CONSIDERANDO:

Que no existe otro modo de actualización que le permita al Municipio mensualmente ajustar sus ingresos más que el que, en el momento de aprobación del Presupuesto, se establezca para todo el período 2024;

Que en la actualidad la gestión pública y social requiere de previsibilidad y equilibrio en la administración para no descuidar ni las acciones ni los servicios que se demandan;

Que al no poder contar con la certidumbre de los costos operativos y el entorno de los fondos que se reciben a nivel provincial o nacional, nos lleva a prestar debida atención y sostener un criterio de sustentabilidad y de recomposición de tarifas y prestaciones;

Que para el ejercicio 2024, los objetivos de la acción de gobierno de este Departamento Ejecutivo, plasmado en el presente proyecto, pretenden mantener los niveles de apoyo en los aspectos sociales, estructurales y educativos de nuestra localidad;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE en la suma de Pesos NOVECIENTOS MILLONES ($ 900.000.000,00.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la administración municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ESTÍMASE en la suma de Pesos NOVECIENTOS MILLONES ($ 900.000.000,00.-) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1° y según detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ESTÍMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo.

Erogaciones (Art. 1°) .....$ 900.000.000,00
Recursos (Art. 2°) .....$ 900.000.000,00

RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO – EQUILIBRADO

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE en TREINTA Y CINCO (35) el número de cargos de la planta permanente del personal para el ejercicio 2024, según la composición que se detalla en la planilla adjunta como Anexo III, que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Las remuneraciones para el personal municipal, inclusive las de las autoridades superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los señores concejales y miembros del Tribunal de Cuentas serán fijadas de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91, modificatorias y ordenanzas de esta municipalidad en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar y el régimen de viático y movilidad, adicionales, suplementos varios y el manejo del sistema de fondo fijo. Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer transitoriamente por plazos que no superen los noventa (90) días corridos y/o la finalización del ejercicio, los fondos pertenecientes a las cuentas que con afectación específica se encuentren en vigencia y en la medida que no afecte el cumplimiento de los fines inherentes a su creación.

ARTÍCULO 7°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y /o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital, sin que con ello se altere el total presupuestado. Asimismo, si durante el ejercicio la recaudación superara el Cálculo de Recursos se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de gastos en la misma medida.

Municipalidad de Los Cocos
CONCEJO DELIBERANTE
Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ARTÍCULO 8°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar al Presupuesto, recursos que no hayan sido contemplados y que fueran recibidos por el Municipio, en concepto de Subsidios, Créditos y/o Aportes para la Ejecución de Obras y otros conceptos, creando para ello, las correlativas partidas en el Presupuesto de Gastos, con comunicación al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas presentes.

ARTÍCULO 10°.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

ARTÍCULO 11°.- Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

ARTÍCULO 12°.- Cuando el monto de Contratación supere la suma de $ 30.000.000,00 (pesos TREINTA MILLONES) o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación, dispuesta por Ordenanza. Dicho procedimiento podrá no ser de aplicación, a criterio del D.E.M., bajo razones fundadas, cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley N° 6140/78, y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

ARTÍCULO 13°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

LICITACION PLIEGO DE CONDICIONES

ARTÍCULO 14°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
c) Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada uno de las partes componentes del objeto de contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
d) Presupuesto Oficial: se estimara el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
e) Garantía de la propuesta: deberá constituirse conforme con las modalidades que se preverán y su importe resultara de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
f) Garantía del contrato y Garantía del Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinara el tipo y el término de las mismas.
g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreara la pérdida de la garantía.
h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importara la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará de la garantía de la propuesta.
i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominaran " SOBRE PROPUESTA" y " SOBRE PRESENTACIÓN".

EL SOBRE DE PRESENTACIÓN contendrá:
1.- Comprobantes de garantía exigidos por el pliego.
2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
3.- El sellado municipal.
4.- Toda documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

5.- La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.

6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación, y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde el momento dichas propuestas quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 15°.- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

ARTÍCULO 16°.- En el caso de enajenación, el D.E.M. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

ARTÍCULO 17°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y/o no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 13°, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto Jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

ARTÍCULO 18°.- La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 19°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta, que a juicio de la autoridad competente, sea la más ventajosa, entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entendiéndose por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella que, ajustada a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares a las demás, sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que, habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda

en el 5% del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

ARTÍCULO 20°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determina a continuación.

ARTÍCULO 21°.- Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasación de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance el monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integraran: un representante del D.E., otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 22°.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

ARTÍCULO 23°.- La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se afectará de conformidad a las disposiciones de los Art. 38° y 39° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

ARTÍCULO 24°.- En el lugar, día y hora establecida, el rematador designado dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalaran sucesivamente y resultará preadjudicado aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

ARTÍCULO 25°.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe del total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

ARTÍCULO 26°.- Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

ARTÍCULO 27°.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E.M., quien resolverá sobre lo actuado.

ARTÍCULO 28°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquiriente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de mora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquiriente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 25°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

ARTÍCULO 29°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por los Art. 42° Inc."a" para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 30° para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 30°.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de $ 20.000.000,00 (pesos VEINTE MILLONES), sin exceder la suma de $ 30.000.000,00 (pesos TREINTA MILLONES), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 12°, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto, cuando así se decida.

ARTÍCULO 31°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, con un mínimo de cuatro asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

ARTÍCULO 32°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

a) Objeto de Concurso de Precios: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad

c) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

d) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.

e) Presentación de las propuestas: deberán hacerse en sobre cerrado en la Municipalidad.

ARTÍCULO 33°.-En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo junto con una comisión del Concejo designada para tal fin, procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde constatarán los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

ARTÍCULO 34°.-En el caso de enajenación, el D.E.M. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.
Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

ARTÍCULO 35°.-Cuando no se hubieren presentado proponentes, el concurso de precios se declarará desierto mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 13°, se declararáan inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

ARTÍCULO 36°.-La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 37°.-La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el concurso de precios. Entendiéndose por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella que, ajustada a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares a las demás, sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que, habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación

cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales de los proponentes.

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 38°.- Las publicaciones en el caso de las licitaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En el caso de remate, dicho término de anticipación se contará a partir de la fecha del día previsto para la subasta.

ARTÍCULO 39°.- El llamado a Licitación y el anuncio de Remate serán publicados durante un mínimo de dos (2) días y un máximo de seis (6) en el Boletín Oficial; y un mínimo de un (1) día y un máximo de tres (3) días en un diario de circulación regional. El Concejo Deliberante determinará disponer publicaciones en otros medios de comunicación, en la Ordenanza del llamado a Licitación.

ARTÍCULO 40°.-Para el caso de Concurso de Precios bastará con publicar por lo menos en tres (3) medios locales o zonales, diez (10) días antes de la apertura de sobres.

CONTRATACION DIRECTA

ARTÍCULO 41°.- Se podrá contratar en forma directa, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, en los siguientes casos:

a) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

d) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad y plazos, etc.

e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

ARTÍCULO 42°.- Autorizase al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

A) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos VEINTEMILLONES ($ 20.000.000,00.-), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por la partida del presupuesto vigente.

B) Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

C) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.

D) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar las reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 43°.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

ARTÍCULO 44°.- Los que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

ARTÍCULO 45°.- DISPÓNESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

ARTÍCULO 46°.- Los montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos, el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios Mayoristas de Nivel General que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 47°.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su

Municipalidad de Los Cocos
CONCEJO DELIBERANTE
Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.
En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

ARTÍCULO 48°.- Los recursos financieros que la Municipalidad reciba del Estado Nacional, Provincial y/o Entes Privados, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso de acuerdo a las exigencias que, en cada caso en particular lo dispongan los entes otorgantes.

ARTÍCULO 49°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

ORDENANZA N°1132/2023

Los Cocos, 27 de diciembre de 2023.-

Lorena del Valle Ramos
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LOS COCOS
CORDOBA

Gustavo Moreira
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2024 ***EROGACIONES***

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
1	**EROGACIONES CORRIENTES**	**654.223.000,00**
1.1	**FUNCIONAMIENTO**	**531.738.000,00**
1.1.01	**PERSONAL MUNICIPAL**	**268.137.000,00**
1.1.01.01	**PERSONAL PERMANENTE**	**202.017.000,00**
1.1.01.01.01	**SUELDOS BÁSICOS**	**105.195.000,00**
1.1.01.01.01.01	**AUTORIDADES SUPERIORES**	**9.203.000,00**
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	5.752.000,00
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DE GOBIERNO	3.451.000,00
1.1.01.01.01.02	**PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO**	**15.737.000,00**
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCIÓN I CATEGORÍA 24	2.998.000,00
1.1.01.01.01.02.02	JEFE DE SECCIÓN II CATEGORÍA 23	8.742.500,00
1.1.01.01.01.02.03	JEFE DE SECCIÓN III CATEGORÍA 22	1.416.000,00
1.1.01.01.01.02.04	JEFE DE SECCIÓN IV CATEGORÍA 21	0,00
1.1.01.01.01.02.05	JEFE DE SECCIÓN V CATEGORÍA 20	0,00
1.1.01.01.01.02.06	JEFE DE SECCIÓN VI CATEGORÍA 19	2.580.500,00
1.1.01.01.01.03	**PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES**	**61.889.000,00**
1.1.01.01.01.03.01	PERSONAL CATEGORÍA 18	0,00
1.1.01.01.01.03.02	PERSONAL CATEGORÍA 17	16.895.000,00
1.1.01.01.01.03.03	PERSONAL CATEGORÍA 16	6.990.000,00
1.1.01.01.01.03.04	PERSONAL CATEGORÍA 15	8.986.000,00
1.1.01.01.01.03.05	PERSONAL CATEGORÍA 14	8.653.000,00
1.1.01.01.01.03.06	PERSONAL CATEGORÍA 13	2.080.000,00
1.1.01.01.01.03.07	PERSONAL CATEGORÍA 12	0,00
1.1.01.01.01.03.08	PERSONAL CATEGORÍA 11	0,00
1.1.01.01.01.03.09	PERSONAL CATEGORÍA 10	0,00
1.1.01.01.01.03.10	PERSONAL CATEGORÍA 9	0,00
1.1.01.01.01.03.11	PERSONAL CATEGORÍA 8	18.285.000,00
1.1.01.01.01.04	**CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS**	**18.366.000,00**
1.1.01.01.01.04.01	CONCEJO DELIBERANTE	11.631.000,00
1.1.01.01.01.04.02	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.985.000,00
1.1.01.01.01.04.03	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	1.750.000,00
1.1.01.01.02	**ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS DEL PERSONAL PERMANENTE**	**50.722.000,00**
1.1.01.01.02.01	GASTOS DE REPRESENTACIÓN INTENDENTE, SECRETARIOS Y DIRECTORES	3.682.000,00
1.1.01.01.02.02	ANTIGÜEDAD	25.000.000,00
1.1.01.01.02.03	TÍTULO PERSONAL PERMANENTE	4.725.000,00
1.1.01.01.02.04	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	3.150.000,00
1.1.01.01.02.05	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL PERMANENTE	350.000,00
1.1.01.01.02.06	SUBROGANCIA	0,00
1.1.01.01.02.07	QUEBRANTO DE CAJA	1.600.000,00
1.1.01.01.02.08	OTROS SUPLEMENTOS	800.000,00
1.1.01.01.02.09	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL PERMANENTE	2.000.000,00
1.1.01.01.02.10	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	4.600.000,00
1.1.01.01.02.11	PERMANENCIA EN EL CARGO	0,00
1.1.01.01.02.12	REFRIGERIO	4.600.000,00

Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2024 ***EROGACIONES***

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
1.1.01.01.02.13	BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO PERSONAL PERMANENTE	215.000,00
1.1.01.01.03	**OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL PERMANENTE**	**14.600.000,00**
1.1.01.01.03.01	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	14.000.000,00
1.1.01.01.03.02	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	600.000,00
1.1.01.01.03.03	DEUDA PERSONAL PERMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00
1.1.01.01.04	**APORTE PATRONAL PERSONAL PERMANENTE**	**31.500.000,00**
1.1.01.01.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	26.000.000,00
1.1.01.01.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	4.000.000,00
1.1.01.01.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PERSONAL PERMANENTE	1.500.000,00
1.1.01.02	**PERSONAL TEMPORARIO**	**23.020.000,00**
1.1.01.02.01	**SUELDOS BÁSICOS PERSONAL TEMPORARIO**	**15.650.000,00**
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO EN TAREAS GENERALES	1.750.000,00
1.1.01.02.01.02	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	8.000.000,00
1.1.01.02.01.03	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE TURISMO	1.350.000,00
1.1.01.02.01.04	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL	0,00
1.1.01.02.01.05	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE SALUD	2.800.000,00
1.1.01.02.01.06	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE CULTURA	1.750.000,00
1.1.01.02.01.07	PERSONAL CONTRATADO EN LA CENTRAL TELEFÓNICA	0,00
1.1.01.02.01.08	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO	0,00
1.1.01.02.02	**ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL TEMPORARIO**	**870.000,00**
1.1.01.02.02.01	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTRATADO	330.000,00
1.1.01.02.02.02	TÍTULO PERSONAL CONTRATADO	270.000,00
1.1.01.02.02.03	BONIFICACIONES POR DESEMPEÑO PERSONAL CONTRATADO	0,00
1.1.01.02.02.04	OTROS SUPLEMENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO	270.000,00
1.1.01.02.03	**OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORARIO**	**2.000.000,00**
1.1.01.02.03.01	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL TEMPORARIO	2.000.000,00
1.1.01.02.03.02	DEUDA PERSONAL TEMPORARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00
1.1.01.02.04	**APORTE PATRONAL PERSONAL TEMPORARIO**	**4.500.000,00**
1.1.01.02.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	3.000.000,00
1.1.01.02.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	1.000.000,00
1.1.01.02.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PERSONAL CONTRATADO	500.000,00
1.1.01.03	**OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL**	**43.100.000,00**
1.1.01.03.01	SALARIO FAMILIAR	10.000.000,00
1.1.01.03.02	PREMIO POR JUBILACIÓN	3.000.000,00
1.1.01.03.03	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	30.000.000,00
1.1.01.03.04	OTRAS REMUNERACIONES	100.000,00
1.1.02	**BIENES DE CONSUMO**	**71.350.000,00**
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000.000,00
1.1.02.02	REPUESTOS EN GENERAL	5.000.000,00
1.1.02.03	ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS INFORMÁTICOS	2.000.000,00
1.1.02.04	INSUMOS VARIOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR	2.000.000,00
1.1.02.05	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	1.000.000,00
1.1.02.06	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000.000,00
1.1.02.07	INSUMOS VARIOS PARA TAREAS EN GALPÓN MUNICIPAL	2.000.000,00

Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Teléfax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2024 ***EROGACIONES***

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
1.1.02.08	CUBIERTAS Y CÁMARAS	5.000.000,00
1.1.02.09	PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y ALIMENTOS	1.000.000,00
1.1.02.10	MATERIALES PARA SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	2.000.000,00
1.1.02.11	MATERIALES PARA SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2.000.000,00
1.1.02.12	INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	5.000.000,00
1.1.02.13	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	100.000,00
1.1.02.14	BIENES DE CONSUMO ÁREA DE TURISMO	1.000.000,00
1.1.02.15	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD	1.000.000,00
1.1.02.16	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD-PLAN SUMAR	1.000.000,00
1.1.02.17	BIENES DE CONSUMO ÁREA OBRAS PÚBLICAS	2.000.000,00
1.1.02.18	BIENES DE CONSUMO ÁREA ACCIÓN SOCIAL	5.000.000,00
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO CENTRAL TELEFÓNICA	2.000.000,00
1.1.02.20	BIENES DE CONSUMO DEFENSA CIVIL	200.000,00
1.1.02.21	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	50.000,00
1.1.02.22	BIENES DE CONSUMO ÁREA CULTURA	1.000.000,00
1.1.02.23	BIENES DE CONSUMO ÁREA DEPORTES	1.000.000,00
1.1.02.24	BIENES DE CONSUMO CEMENTERIO	1.000.000,00
1.1.02.25	BIENES DE CONSUMO PILETA MUNICIPAL	5.000.000,00
1.1.02.26	BIENES DE CONSUMO CAMPING MUNICIPAL	1.000.000,00
1.1.02.27	BIENES DE CONSUMO ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	1.000.000,00
1.1.02.28	BIENES DE CONSUMO RED EDUCATIVA	2.000.000,00
1.1.02.29	BIENES DE CONSUMO CURSOS DE CAPACITACIÓN	1.000.000,00
1.1.02.30	BIENES DE CONSUMO EVENTOS VARIOS	5.000.000,00
1.1.02.31	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00
1.1.02.32	DEUDA POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000,00
1.1.03	**SERVICIOS**	**192.251.000,00**
1.1.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	10.000.000,00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	2.000.000,00
1.1.03.03	COMUNICIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES	1.000.000,00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000.000,00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS GENERALES	6.000.000,00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	100.000,00
1.1.03.07	GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, MEDIACIONES, TASAS DE JUSTICIA, ETC.	500.000,00
1.1.03.08	PAGO DE TASAS, SELLADOS, DERECHOS, ETC.	500.000,00
1.1.03.09	GASTOS POR PROCURACIÓN DE COBRO DE TASAS MUNICIPALES	500.000,00
1.1.03.10	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	200.000,00
1.1.03.11	ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	5.000.000,00
1.1.03.12	ASESORÍA LEGAL	2.000.000,00
1.1.03.13	ASESORÍA CONTABLE	500.000,00
1.1.03.14	ASISTENCIA INFORMÁTICA	5.000.000,00
1.1.03.15	ASISTENCIA BROMATOLÓGICA Y VETERINARIA	2.000.000,00
1.1.03.16	ASESORÍA EN HIGIENE Y SEGURIDAD	2.000.000,00
1.1.03.17	ASESORÍA EN AMBIENTE	2.000.000,00
1.1.03.18	HONORARIOS 10% PROCURACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO	100.000,00

Municipalidad de Los Cocos
CONCEJO DELIBERANTE
Av. Paseo Eva Perón s/n - Teléfon (03546) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2024 ***EROGACIONES***

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
1.1.03.19	GASTOS DE DISEÑO GRÁFICO	500.000,00
1.1.03.20	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3.000.000,00
1.1.03.21	SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	1.000,00
1.1.03.22	SERVICIOS ALUMBRADO PÚBLICO	10.000.000,00
1.1.03.23	SERVICIOS AGUA CORRIENTE	3.000.000,00
1.1.03.24	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	500.000,00
1.1.03.25	HOMENAJES Y CORTESÍAS	2.500.000,00
1.1.03.26	GASTOS BANCARIOS Y COMISIONES DE RECAUDACIÓN	2.500.000,00
1.1.03.27	SERVICIO DE EMERGENCIA Y COBERTURA MÉDICA	5.000.000,00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	3.000.000,00
1.1.03.29	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE	100.000,00
1.1.03.30	SERVICIOS ÁREA CULTURA	3.000.000,00
1.1.03.31	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD	10.000.000,00
1.1.03.32	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD-PLAN SUMAR	1.000.000,00
1.1.03.33	SERVICIOS MEDICOS ÁREA DE SALUD	35.000.000,00
1.1.03.34	SERVICIOS MEDICOS ÁREA DE SALUD-PLAN SUMAR	1.000.000,00
1.1.03.35	SERVICIOS ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	7.500.000,00
1.1.03.36	SERVICIOS ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL	5.000.000,00
1.1.03.37	SERVICIOS CENTRAL TELEFÓNICA	25.000.000,00
1.1.03.38	SERVICIOS DEFENSA CIVIL	1.000.000,00
1.1.03.39	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	50.000,00
1.1.03.40	SERVICIOS ÁREA DE TURISMO	7.000.000,00
1.1.03.41	SERVICIOS ÁREA DEPORTES	5.000.000,00
1.1.03.42	SERVICIOS CEMENTERIO	700.000,00
1.1.03.43	SERVICIOS PILETA MUNICIPAL	3.500.000,00
1.1.03.44	SERVICIOS CAMPING MUNICIPAL	500.000,00
1.1.03.45	SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	3.500.000,00
1.1.03.46	SERVICIOS EVENTOS VARIOS	5.000.000,00
1.1.03.47	SERVICIOS RED EDUCATIVA	6.000.000,00
1.1.03.48	SERVICIOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	1.000.000,00
1.1.03.49	DEUDA POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000,00
1.2	**INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA**	**15.000,00**
1.2.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	5.000,00
1.2.02	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	5.000,00
1.2.03	CON ORGANISMOS NACIONALES	5.000,00
1.3	**TRANSFERENCIAS**	**92.470.000,00**
1.3.01	**AL SECTOR PÚBLICO**	**5.270.000,00**
1.3.01.01	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMOS 1%	5.220.000,00
1.3.01.02	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	50.000,00
1.3.02	**SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS**	**15.000.000,00**
1.3.02.01	SUBSIDIOS A PARTICULARES	6.000.000,00
1.3.02.02	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6.000.000,00
1.3.02.03	SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, AGRUPACIONES, ETC.	3.000.000,00
1.3.03	**OTRAS TRANSFERENCIAS**	**72.200.000,00**

Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2024 ***EROGACIONES***

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
1.3.03.01	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS, ETC.	200.000,00
1.3.03.02	DEVOLUCIONES VARIAS POR OTROS CONCEPTOS	500.000,00
1.3.03.03	BECAS ESTUDIANTILES	1.500.000,00
1.3.03.04	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.COR.)	60.000.000,00
1.3.03.05	FO.DE.M.E.E.P. Ley Nº 9835	8.000.000,00
1.3.03.06	FOMMEP-FONDO DE DESC. DEL MANTEN. DE MÓVILES Y EDIF. POLICIALES	1.000.000,00
1.3.03.07	OTRAS TRANSFERENCIAS NO CONTEMPLADAS	1.000.000,00
1.4	**EROGACIONES CORRIENTES A CLASIFICAR**	**30.000.000,00**
1.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES CORRIENTES	30.000.000,00
2	**EROGACIONES DE CAPITAL**	**245.777.000,00**
2.1	**INVERSIÓN FÍSICA**	**207.720.000,00**
2.1.01	**BIENES DE CAPITAL**	**61.500.000,00**
2.1.01.01	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5.000.000,00
2.1.01.02	MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE, ETC.	5.000.000,00
2.1.01.03	ADQUISICIÓN DE RODADOS Y/O MAQUINARIAS	20.000.000,00
2.1.01.04	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	10.000.000,00
2.1.01.05	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD	5.000.000,00
2.1.01.06	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD-PLAN SUMAR	500.000,00
2.1.01.07	EQUIPAMIENTO DEFENSA CIVIL	1.000.000,00
2.1.01.08	EQUIPAMIENTO SERVICIO TELEFÓNICO	5.000.000,00
2.1.01.09	EQUIPAMIENTO CENTRO CULTURAL Y MUSEO LA LOMA	3.000.000,00
2.1.01.10	EQUIPAMIENTO ÁREA DE TURISMO	1.000.000,00
2.1.01.11	EQUIPAMIENTO PILETA MUNICIPAL	3.000.000,00
2.1.01.12	EQUIPAMIENTO CAMPING MUNICIPAL	1.000.000,00
2.1.01.13	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00
2.1.01.14	DEUDA POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL EN EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000,00
2.1.02	**TRABAJOS PÚBLICOS**	**146.220.000,00**
2.1.02.01	**POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD**	**141.620.000,00**
2.1.02.01.01	OBRA ALUMBRADO PÚBLICO	10.000.000,00
2.1.02.01.02	OBRA CAPTACIÓN, EXTENSIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE REDES DE AGUA	20.000.000,00
2.1.02.01.03	OBRA REDES DE GAS	620.000,00
2.1.02.01.04	OBRA PILETA MUNICIPAL	5.000.000,00
2.1.02.01.05	OBRA CAMPING MUNICIPAL	5.000.000,00
2.1.02.01.06	OBRA CENTRAL TELEFÓNICA	5.000.000,00
2.1.02.01.07	OBRA MUSEO LA LOMA	5.000.000,00
2.1.02.01.08	OBRA CENTRO DE SALUD	4.000.000,00
2.1.02.01.09	OBRA CENTRO DE SALUD-PLAN SUMAR	1.000.000,00
2.1.02.01.10	OBRA ÁREA DE TURISMO	1.000.000,00
2.1.02.01.11	OBRA DE CARTELERÍA Y SEÑALIZACIONES	5.000.000,00
2.1.02.01.12	OBRA DE MEJORAMIENTO DE CALLES, CORDÓN CUNETA Y BADENES	20.000.000,00
2.1.02.01.13	OBRA ADOQUINADO	10.000.000,00
2.1.02.01.14	OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	20.000.000,00
2.1.02.01.15	OBRA REMODELACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL	20.000.000,00
2.1.02.01.16	OTRAS OBRAS POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	10.000.000,00

Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2024 ***EROGACIONES***

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
2.1.02.02	**POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN**	**4.600.000,00**
2.1.02.02.01	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE	3.100.000,00
2.1.02.02.02	FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-FOCOM	500.000,00
2.1.02.02.03	OBRAS DIVERSAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	1.000.000,00
2.2	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA**	**3.057.000,00**
2.2.01	CON EL FONDO PERMANENTE DE PRÉSTAMOS	1.500.000,00
2.2.02	REFINANCIACIÓN DE SALDO DE DEUDAS-LEY Nº 9802	55.000,00
2.2.03	REEMBOLSO FINANCIAMIENTO VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO	1.500.000,00
2.2.04	CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	1.000,00
2.2.05	CON ORGANISMOS PRIVADOS	1.000,00
2.3	**OTRAS EROGACIONES DE CAPITAL**	**5.000.000,00**
2.3.01	SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	4.000.000,00
2.3.02	OTROS GASTOS DE CAPITAL	1.000.000,00
2.4	**EROGACIONES DE CAPITAL A CLASIFICAR**	**30.000.000,00**
2.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	30.000.000,00
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2	**900.000.000,00**
3	**NO CLASIFICADOS**	**0,00**
3.1	**CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
3.1.01	**POR TRABAJOS PÚBLICOS**	**0,00**
3.1.01.01	FONDO DE REPARO	0,00
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	0,00
3.1.02	**APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES**	**0,00**
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-4,5% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.04	APORTE SINDICAL	0,00
3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	0,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	0,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.03	**OTRAS CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
3.1.03.01	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.02	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.03	RETENCIONES AUXILIARES DE COCINA P.A.I.COR.	0,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	0,00
	TOTAL GENERAL	**900.000.000,00**

file:///home/concejo/Im%C3%A1genes/logo%20concejo.jpg

Lorena del Valle Reynoso
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LOS COCOS
CÓRDOBA

Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante

Municipalidad de Los Cocos
CONCEJO DELIBERANTE
Av. Paseo Eva Perón s/n - Teléfax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2024 ***RECURSOS***

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE RECURSOS
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**847.897.000,00**
1.1	**INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL**	**161.472.000,00**
1.1.01	**INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**	**134.100.000,00**
1.1.01.01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	20.000.000,00
1.1.01.02	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	10.000.000,00
1.1.01.03	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	10.000.000,00
1.1.01.04	CONTRIBUCIÓN POR HABILITACIÓN Y/O INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS	1.200.000,00
1.1.01.05	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ LOS CEMENTERIOS	5.000.000,00
1.1.01.06	CONTRIBUCIONES P/SERV. RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	5.000.000,00
1.1.01.07	CONTRIBUCIONES P/ INSP. ELECT. Y/O MEC. (O.I.M.)	15.000.000,00
1.1.01.08	IMPUESTOS UNIFICADOS AUTOMOTOR Y REGISTRO CIVIL	3.000.000,00
1.1.01.09	SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	10.000.000,00
1.1.01.10	INGRESOS CENTRAL TELEFÓNICA	20.000.000,00
1.1.01.11	DERECHOS DE OFICINA	10.000.000,00
1.1.01.12	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	20.000.000,00
1.1.01.13	MULTAS	500.000,00
1.1.01.14	OTROS INGRESOS POR OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES	400.000,00
1.1.01.15	**TASAS ADICIONALES**	**4.000.000,00**
1.1.01.15.01	TASA DE SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	4.000.000,00
1.1.02	**RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL**	**17.512.000,00**
1.1.02.01	INTERESES CAJA DE AHORRO Y/O PLAZO FIJO	4.000.000,00
1.1.02.02	INGRESOS CENTRO DE SALUD	5.000.000,00
1.1.02.03	INGRESOS CENTRO CULTURAL Y MUSEO LA LOMA	500.000,00
1.1.02.04	INGRESOS PILETA MUNICIPAL	5.000.000,00
1.1.02.05	INGRESOS CAMPING MUNICIPAL	1.000.000,00
1.1.02.06	INGRESOS ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	1.000.000,00
1.1.02.07	CONCESIONES VARIAS	4.000,00
1.1.02.08	INGRESOS ÁREA DE TURISMO	4.000,00
1.1.02.09	ALQUILER DE INMUEBLES	4.000,00
1.1.02.10	OTRAS RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	1.000.000,00
1.1.03	**INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**	**60.000,00**
1.1.03.01	EXTENSIÓN AGUA CORRIENTE	15.000,00
1.1.03.02	EXTENSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	15.000,00
1.1.03.03	EXTENSIÓN SERVICIO TELEFÓNICO	15.000,00
1.1.03.04	OTROS INGRESOS POR OTRAS OBRAS DE MEJORAS	15.000,00
1.1.04	**OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL NO TRIBUTARIOS**	**9.800.000,00**
1.1.04.01	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	500.000,00
1.1.04.02	INGRESOS EVENTOS VARIOS	2.000.000,00
1.1.04.03	LICENCIAS DE CONDUCIR, CHAPAS PATENTE, ETC.	3.000.000,00
1.1.04.04	EVENTUALES E IMPREVISTOS	500.000,00
1.1.04.05	REINTEGRO DE SUBSIDIOS	300.000,00
1.1.04.06	PASIVIDAD ANTICIPADA	3.000.000,00
1.1.04.07	OTROS INGRESOS MUNICIPALES NO TRIBUTARIOS	500.000,00
1.2	**INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES**	**686.425.000,00**

Municipalidad de Los Cocos
CONCEJO DELIBERANTE
Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2024 **RECURSOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE RECURSOS
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	0,00
3.1.02	**APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES**	**0,00**
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-4,5% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.04	APORTE SINDICAL	0,00
3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	0,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	0,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.03	**OTRAS CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
3.1.03.01	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.02	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.03	RETENCIONES AUXILIARES DE COCINA P.A.I.COR.	0,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	0,00
	TOTAL GENERAL	**900.000.000,00**

Lorena del Valle Romos
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LOS COCOS
CORDOBA

Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS
VALLE DE PUNILLA - SIERRAS DE CORDOBA - ARGENTINA
Paseo Eva Perón s/n 5182 tel/fax (03548) 492025
muniloscocos2012@gmail.com

ANEXO III
NÓMINA DEL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

	APELLIDO Y NOMBRES
1	ARANCIBIA José María
2	ARANCIBIA Juan Manuel
3	ARANCIBIA Rubén Alberto
4	BIANCHI Mauro Cristian
5	CAMPOS OLGUIN Eugenio Oscar
6	CAMPOS OLGUIN Leandro Noel
7	CASCO Miguel Ángel
8	CASTILLO Pablo Alejandro
9	CASTILLO Ricardo Nicolás
10	CEBALLOS María de los Ángeles
11	FERRARA Oscar Iván
12	FURMSTON Lorena
13	FURMSTON María Celeste
14	HEREDIA José Luis
15	LENCINA Jorge Ramón
16	LENCINA Sandra Patricia
17	LÓPEZ Ramón Jesús
18	LOYOLA Héctor Hugo
19	MENDISCO Cynthia Mariela
20	MENDISCO Franco Nicolás
21	OCHOA Ana Cecilia
22	OLMOS Jorge Ricardo
23	ORBES Julio Exequiel
24	PACHECO Jorge Eduardo
25	PAIGÉS Flavia Marina
26	PAVIA Marta Ilva
27	PÉREZ Domingo Ramón
28	QUIROGA Bárbara Beatríz
29	SANTUCHO Gabriel Rodolfo
30	SANTUCHO Mariano Ezequiel
31	SANTUCHO Valeria Cecilia
32	VARELA Micaela Fernanda
33	VIGLIANCO Claudia Silvina
34	VILLARROEL Agustín Alejandro
35	ZÁRATE Jésica Marilyn

Lorena del Valle Furmston
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LOS COCOS
CORDOBA

Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante